

PARRAL,

09 Nov 2012

DECRETO EXENTO N° 5481 /

VISTOS:

- 1).- La solicitud emitida por don JUAN CARO CARO, con fecha 20 de Julio de 2012, mediante la cual requiere autorización para ocupar un Bien Nacional de Uso Público.-
- 2).- La Ordenanza sobre Cobro de Derechos Municipales, por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante solicitud de fecha 20 de Julio de 2012, emitida por don JUAN CARO CARO, mediante la cual requiere autorización para ocupar Bien Nacional de Uso Público, específicamente para instalar un carro en el que expenderá bebidas, confites y completos, en la Alameda Las Delicias, Terminal Rodoviario de Parral.-
- 2.- **Que**, de conformidad a lo estipulado en el Art. 5, letra c) de la Ley N° 18.695, las municipalidades tendrán, entre otras, la siguientes atribución: "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado*".-
- 3.- **Que**, a su vez el Art. 36 de la Ley antes aludida, señala que: "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos*".-

DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, la ocupación de un Bien Nacional de Uso Público en la Alameda Las Delicias, Terminal Rodoviario de Parral, sector rural, a don **JUAN CARO CARO**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.556.100-6, para la venta de bebidas, confites y completos, por un plazo de 2 años, a contar de la fecha del presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada a la presente autorización, cuando lo crea conveniente a sus intereses,

debiendo en este caso notificar al Sr. Caro Caro de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos.-

3.- ESTABLÉCESE, que la ubicación será determinada por el Departamento de Tránsito de este Servicio.-

4.- ESTABLÉCESE, que deberá cancelar los derechos correspondientes al uso del Bien Nacional de Uso Público, estipulado en la Ordenanza respectiva.-

5.- ESTABLÉCESE, que si transcurrido el plazo de 30 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de dictación este Decreto, no se cancelan los derechos por concepto de Patente y no se obtiene la Resolución Sanitaria respectiva, el presente Decreto quedará sin efecto.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL BERUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/ARC/MSM/gam.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Departamento de Tránsito
- 6.- Patentes Comerciales
- 7.- Interesado